



Factura: 003-003-000005871



20160901037002579

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901037002579

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, MGS. NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16.01)
COPIA DEL TESTIMONIO:	QUINTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTINENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGAN LOS CONYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARIA VERO

OTORGANYES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201506324
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVENIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1201506324

OBSERVACIONES:	ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTINENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGAN LOS CONYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARIA VERÓNICA CARBO LODR A FAVOR DE LA COMPAÑIA NOTREGAME CIA. LTDA.
----------------	--


 NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RÍOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



()

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

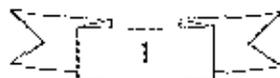
()

Nº. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20160901037P10775



1
2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA**
3 **PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES**
4 **AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
5 **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**
6 **OTORGAN: LOS CONYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**
7 **y MARIA VERONICA CARBO LOOR**
8 **A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA NOTREDAME CIA. LTDA.**
9 **CUANTÍA: USD \$284.963,83.-**
10 **DI: 5 COPIAS.**
11 -----

12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
13 Ecuador, hoy día **PRIMERO** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL DIECISÉIS**,
14 ante mí Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA**
15 **SÉPTIMA** del **Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y
16 conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, **IVAN**
17 **XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** de nacionalidad ecuatoriana, casado,
18 Ingeniero, con domicilio en el cantón Samborondón, y **MARIA VERONICA**
19 **CARBO LOOR** de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, con domicilio
20 en el cantón Samborondón, quienes comparecen por los derechos que
21 representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a los que para los
22 efectos del presente Contrato se podrá denominar como la **Aportante**; y, por
23 otra parte la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada **NOTREDAME**
24 **CIA. LTDA.**, debidamente representada por su **Gerente General**, RAÚL A. DE
25 LA TORRE RONQUILLO, ecuatoriano, casado, economista, con domicilio en el
26 cantón Samborondón, conforme lo acredita con su nombramiento
27 debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al presente instrumento como
28 documento habilitante, a la que para los efectos del presente Contrato se denominará los





1 comparecientes declaran ser mayores de edad, hábiles en derecho para
2 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de
3 haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
4 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos
5 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
6 resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
7 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
8 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
9 eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**Señora Notaria:** En el Registro
10 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste un
11 contrato de **APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES**
12 **SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se
13 otorga a tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA**
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO.UNO.-** Comparecen al otorgamiento
15 del presente contrato de aporte de **Nuda Propiedad de Participaciones**
16 **Sociales** (en adelante, el **Contrato**) las siguientes personas:
17 **UNO.UNO.UNO.- IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** de nacionalidad
18 ecuatoriana, casado, ingeniero, con domicilio en el cantón Samborondón, y
19 **MARIA VERONICA CARBO LOOR** de nacionalidad ecuatoriana, casada,
20 ejecutiva, con domicilio en el cantón Samborondón, quienes comparecen por
21 los derechos que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a
22 los que para los efectos del presente Contrato se podrá denominar como la
23 **Aportante**; y **UNO.UNO.DOS.-** La compañía de nacionalidad **ecuatoriana**
24 denominada **NOTREDAME CIA. LTDA.**, debidamente representada por su
25 **Gerente General**, RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO, ecuatoriano, casado,
26 economista, con domicilio en el cantón Samborondón, conforme lo acredita
27 con su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se adjunta al
28 presente instrumento como documento habilitante, a la que para los efectos



1 del presente Contrato se la podrá denominar como **NOTREDAME CIA. LTDA.**
2 o la **Aportada.- UNO.DOS.-** La **Aportante** y la **Aportada** se podrán
3 denominar conjuntamente como las **Partes** e individualmente cada una de
4 ellas como la **Parte.- UNO.TRES.-** Las **Partes** manifiestan tener la capacidad
5 suficiente para suscribir el presente Contrato de conformidad con las
6 siguientes cláusulas y estipulaciones.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
7 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La **Aportante** es actual y legítima propietaria
8 de **CIENTO QUINCE MIL (115.000,00)** participaciones sociales, iguales,
9 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00)** cada una (las
11 "**Participaciones Sociales**"), totalmente pagadas y liberadas de la compañía
12 **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL,** sociedad de
13 responsabilidad limitada organizada en el cantón Samborondón, provincia del
14 Guayas, República del Ecuador (la "**Compañía**").- **DOS.DOS.-** Es intención de
15 la **Aportante** transferir a favor de la **Aportada**, a título de aporte para futuro
16 aumento de capital la **nuda propiedad**, reservándose para sí el usufructo, de
17 las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones
18 que se establecen en el presente documento.- **DOS.TRES.-** Por su parte, es
19 intención de la **Aportada** adquirir, a través de la transferencia a título de
20 aporte para futura capitalización que realiza la **Aportante**, la **nuda**
21 **propiedad**, reservándose la **Aportante** el usufructo para sí, de las
22 **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, en los términos y condiciones
23 que se establecen en el presente **Contrato.- CLÁUSULA TERCERA: APORTE**
24 **DE LA NUDA PROPIEDAD DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA**
25 **COMPAÑÍA.- TRES.UNO.-** Con los antecedentes expuestos, la **Aportante**,
26 en este acto, transfiere a favor de la **Aportada** la **nuda propiedad**,
27 reservándose para sí el usufructo, de las **Participaciones Sociales** de la
28 **Compañía**, a título de aporte para futuro aumento de capital.





1 Como consecuencia de lo anterior, a partir de la presente fecha, la **Aportada**
2 será la socia titular de la **nuda propiedad** de las **Participaciones Sociales**
3 de la **Compañía**.- **TRES.TRES**.- En el presente acto, se emite un nuevo
4 Certificado de Aportación que contendrá el carácter de no negociable a favor
5 de la **Aportada** por las **Participaciones Sociales** de la **Compañía**, quedando
6 anotada la reserva del usufructo a favor de la **Aportante**, y se compromete a
7 notificar a los representantes legales de la **Compañía**, a efectos que realicen
8 las anotaciones correspondientes en los libros societarios de la **Compañía**, y
9 notifiquen del particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y
10 Seguros.- **TRES.CUATRO**.- La **Aportada**, por su parte, acepta el aporte para
11 futura capitalización de la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** de
12 la **Compañía** realizado a su favor por la **Aportante** en este acto, conforme
13 consta de la correspondientes Acta de Junta General Extraordinaria de
14 Accionistas de la **Aportada**.- **TRES.CINCO**.- Las **Participaciones Sociales**
15 se encuentran gravadas con prenda, teniendo el acreedor prendario el derecho
16 a voto, sin embargo de lo cual el acreedor prendario ha consentido la presente
17 transferencia, tal como se acredita con la comunicación que hace parte del
18 presente instrumento, sin perjuicio de lo cual la **Aportante** se obliga al
19 saneamiento de ley. Se deja expresa constancia que, de conformidad con lo
20 establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de Compañías, el
21 derecho de voto lo mantendrá el acreedor prendario conforme consta del
22 contrato de prenda de las **Participaciones Sociales** suscrito entre el
23 **Aportante** y el acreedor prendario. Una vez extinguida la prenda antedicha, el
24 derecho de voto que confieren las **Participaciones Sociales** preñadas le
25 corresponderá al nudo propietario, conforme lo establece la ley.- **TRES.SEIS**.-
26 Las **Partes** declaran que la aportación que se instrumenta en virtud del
27 presente **Contrato** incluye los derechos sobre las cuentas patrimoniales de la
28 **Compañía** que le corresponden al socio por atribución, excepto los derechos



1 sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y
2 **Utilidades / Pérdidas Acumuladas** que se los reserva la **Aportante** para
3 sí.- **TRES.SIETE.-** La obligación que garantiza la prenda que pesa sobre las
4 **Participaciones Sociales** subsistirá con todos sus privilegios y derechos, y
5 su pago continúa siendo de cuenta única y exclusiva del obligado principal que
6 es la **Aportante** y no de la **Aportada**.- **CLÁUSULA CUARTA: VALORACIÓN**
7 **DEL APORTE.- CUATRO.UNO.-** Las **Partes** fijan como justo valor por el
8 aporte realizado por la **Aportante** la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y**
9 **CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE**
11 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$284.963,83),** el
12 mismo que, de acuerdo con la declaración efectuada por las **Partes**, se
13 corresponde con el **cuarenta por ciento (40,00%)** del valor de adquisición
14 de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante**, descontando los
15 valores de las cuentas de la **Compañía** denominadas **Reserva Facultativa** y
16 **Utilidades / Pérdidas Acumuladas** que la **Aportante** se reserva para sí.-
17 **CUATRO.DOS.-** En consecuencia, la **Aportada** registrará en su contabilidad
18 una cuenta de aporte para futura capitalización a nombre de la **Aportante** por
19 el valor establecido en la cláusula Cuatro.Uno (4.1) anterior.-
20 **CUATRO.TRES.-** El aporte para futura capitalización podrá ser capitalizado
21 por la **Aportante** en cualquier momento a través de cualquiera de los medios
22 admitidos en derecho de acuerdo con la legislación aplicable.- **CLÁUSULA**
23 **QUINTA; AUMENTO DE CAPITAL.- CINCO.UNO.-** En caso que la Junta
24 General de Socios de la **Compañía** acuerde un aumento de capital mediante
25 la capitalización de cualesquiera de las cuentas patrimoniales que le
26 corresponden a la **Aportada** en virtud de lo señalado en la cláusula Tres.Seis
27 (3.6) del presente **Contrato**, ésta se compromete a ceder el
28 correspondiente a las participaciones sociales que se





1 consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportante**.- **CINCO.DOS.-**
2 Por su parte, en caso que la Junta General de Socios de la **Compañía** acuerde
3 un aumento de capital mediante la capitalización de cualesquiera de las
4 cuentas patrimoniales que le corresponden a la **Aportante** en virtud de lo
5 señalado en la cláusula Tres.Seis (3.6) del presente **Contrato**, la **Aportante**
6 se compromete a aportar la nuda propiedad de las participaciones sociales que
7 se emitan como consecuencia del aumento de capital a favor de la **Aportada**.-
8 **CINCO.TRES.-** La cesión del derecho de usufructo de las nuevas
9 *participaciones sociales por parte de la Aportada* a favor de la **Aportante** se
10 hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el presente
11 **Contrato**.- **CINCO.CUATRO.-** Por su parte, el aporte de la nuda propiedad de
12 las nuevas participaciones sociales por parte de la **Aportante** a favor de la
13 **Aportada** se hará en los mismos términos y condiciones que las establecidas
14 en el presente **Contrato**.- **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES**
15 **DE LA CESIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO.- SEIS.UNO.-** De
16 conformidad con lo establecido en el artículo ciento ochenta (180) de la Ley de
17 Compañías, la **Aportante** en su calidad de usufructuaria de las
18 **Participaciones Sociales** tendrá derecho a participar en las ganancias
19 *sociales obtenidas durante el período de usufructo* y que se repartan dentro
20 del mismo. Adicionalmente, la **Aportante** se ha reservado para sí los derechos
21 sobre las cuentas patrimoniales denominadas **Reserva Facultativa** y
22 **Utilidades / Pérdidas Acumuladas**, por lo que, en caso que la Junta
23 General de Socios de la **Compañía** acuerde la distribución de dividendos con
24 cargo a las mencionadas cuentas, dichos dividendos corresponderán
25 exclusivamente a la **Aportante**.- **SEIS.DOS.-** El usufructo que se reserva la
26 **Aportante** estará vigente hasta el fallecimiento del señor **IVAN XAVIER**
27 **BAQUERIZO ALVARADO**, sin que pueda exceder del tiempo establecido en el
28 artículo setecientos ochenta y cuatro (784) del Código Civil ecuatoriano.-



1 **SEIS.TRES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo setecientos
2 ochenta y cinco (785) del Código Civil, una vez que se produzca el
3 fallecimiento del señor **IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO**, condición
4 para que se mantenga vigente el derecho de usufructo, éste se consolidará con la
5 nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** que, a la fecha de celebración del
6 presente **Contrato**, son de propiedad de la **Aportada**.- **SEIS.CUATRO.-** Las **Partes**
7 dejan expresa constancia que, de conformidad con lo establecido en el segundo inciso
8 del artículo setecientos ochenta y nueve (789) del Código Civil, exoneran al
9 usufructuario de la caución establecida en el referido artículo.- **SEIS.CINCO.-** En caso
10 de que la **Aportada** transfiera las **Participaciones Sociales** a favor de cualquier
11 tercero, las mismas serán transferidas con la carga del usufructo que se constituye en
12 el presente acto, aunque no lo señale expresamente, tal como lo dispone el artículo
13 setecientos noventa y tres (793) del Código Civil.- **SEIS.SEIS.-** La **Aportante** podrá
14 ceder, en cualquier momento, su derecho de usufructo, a cualquier título a favor
15 de cualquier tercero tal como lo permite el artículo ochocientos siete (807) del
16 Código Civil. En dicho caso, la **Aportante** permanecerá siempre directamente
17 responsable frente a la **Aportada** por el usufructo de las **Participaciones**
18 **Sociales**.- **SEIS.SIETE.-** La **Aportante**, en ejercicio de lo establecido en el
19 artículo once (11) del Código Civil, por así convenir a sus intereses, renuncia
20 al derecho de retención establecido en el artículo ochocientos catorce (814)
21 del Código Civil.- **SEIS.OCHO.-** En caso que la **Compañía** sea disuelta y entre
22 en liquidación, el usufructo quedará automáticamente terminado y será de
23 propiedad de la **Aportada** el remanente del haber social que exista al
24 momento que se celebre la Junta Final de Liquidación de la **Compañía**.-
25 **CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIÓN.- SIETE.UNO.-** Las **Partes**
26 comunicarán por escrito a los representantes legales de la **Compañía** la
27 modificación de la estructura societaria de la **Compañía** para que tomen nota
28 en los libros societarios de la **Compañía** y realicen las notificaciones





1 resulten pertinentes de conformidad con la legislación aplicable.-
2 **SIETE.DOS.-** En cualquier caso de se deja establecido que la **Aportante**
3 obtuvo con anterioridad a la celebración del presente **Contrato** la anuencia de
4 la totalidad de los socios de la **Compañía** para la ejecución del presente
5 **Contrato** y la consecuente transferencia de las **Participaciones Sociales**. Para
6 constancia de lo anterior, se adjunta al presente **Contrato** copia certificada del Acta
7 de la Junta General de Socios de la **Compañía**, en virtud de la cual se autoriza a la
8 **Aportante** a transferir la nuda propiedad de las **Participaciones Sociales** a favor de
9 la **Aportada**. Se adjunta, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo
10 ciento trece (113) de la Ley de Compañías, el certificado emitido por los
11 representantes legales de la **Compañía** en el que acreditan que se ha cumplido con lo
12 establecido en la Ley de Compañías para proceder a la transferencia de la nuda
13 propiedad de las **Participaciones Sociales** por parte de la **Aportante** a favor de la
14 **Aportada**.- **SIETE.TRES.-** Asimismo, en el presente acto, se emite un Certificado
15 de Aportación no negociable a favor de la **Aportada** correspondiente a las
16 **Participaciones Sociales**. Se hará constar en el correspondiente certificado
17 que la **Aportante** es titular del derecho de usufructo sobre las
18 **Participaciones Sociales** que contiene el Certificado de Aportación.-
19 **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.- OCHO.UNO.-** Cualquier
20 modificación que no sea formalizada por las **Partes** por escrito y en forma
21 idéntica al presente **Contrato** carecerá de validez alguna y no será ejecutable
22 por las **Partes**.- **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.- NUEVE.UNO.-** Ninguna de
23 las **Partes** podrá ceder su posición contractual en el **Contrato** (derechos y
24 obligaciones) sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las demás
25 **Partes**.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- DIEZ.UNO.-**
26 **Extensión del deber de confidencialidad.- DIEZ.UNO.UNO.-** Las **Partes**
27 tratarán de forma estrictamente confidencial toda aquella información a la que
28 accedan como resultado de las negociaciones mantenidas y de la suscripción



1 del **Contrato** y que se refiera a: **DIEZ.UNO.UNO.UNO.-** la existencia o el
2 contenido del **Contrato** o de los documentos a que haga referencia el mismo;
3 y, **DIEZ.UNO.UNO.DOS.-** las negociaciones relacionadas con el **Contrato** o
4 con los documentos a que se haga referencia en el mismo.- **DIEZ.UNO.DOS.-**
5 Asimismo, las **Partes** se comprometen a que sus directivos, empleados y
6 asesores den cumplimiento a lo previsto en esta Cláusula.- **DIEZ.DOS.-**
7 Excepciones al deber de confidencialidad.- **DIEZ.DOS.UNO.-** Las **Partes**
8 podrán revelar información considerada confidencial únicamente en los
9 siguientes supuestos: **DIEZ.DOS.UNO.UNO.-** Cuando la revelación de la
10 información sea exigida por un organismo judicial o administrativo al que esté
11 sometida alguna de las **Partes**, independientemente de donde esté situado
12 dicho organismo y de si la exigencia de revelación tiene o no fuerza de ley;
13 **DIEZ.DOS.UNO.DOS.-** Cuando resulte necesario que los empleados, asesores
14 profesionales, socios, auditores o entidades financiadoras de una **Parte** tengan
15 conocimiento de una información determinada, conocimiento que deberá estar sujeto
16 al oportuno acuerdo o deber de confidencialidad.- **DIEZ.DOS.DOS.-** Cuando la otra
17 **Parte** haya dado su previo consentimiento por escrito a revelar la información; o,
18 **DIEZ.DOS.TRES.-** Cuando la revelación de información resulte necesaria para que
19 una **Parte** pueda exigir el cumplimiento de los derechos que le asisten en virtud del
20 **Contrato.-** **DIEZ.TRES.-** Límite temporal.- **DIEZ.TRES.UNO.-** El deber de
21 confidencialidad previsto en la presente cláusula será de aplicación incluso en el
22 supuesto de resolución del **Contrato**, durante un plazo de dos años desde la
23 resolución.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LAS**
24 **CLÁUSULAS E INEXISTENCIA DE RENUNCIA.-** **ONCE.UNO.-** Carácter
25 Independiente de las Cláusulas.- **ONCE.UNO.UNO.-** La posible declaración,
26 por órgano judicial o administrativo, de ilegalidad, nulidad, invalidez o
27 inexigibilidad de una o más cláusulas del **Contrato** o de parte de las mismas,
28 no acarreará la ilegalidad, nulidad, invalidez o inexigibilidad de





1 cláusulas ni de las restantes partes de las mismas, las cuales permanecerán
2 plenamente válidas en todo aquello que proceda, todo ello siempre que las
3 cláusulas o parte de las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o
4 inexigibles no sean esenciales.- **ONCE.UNO.DOS.**- Las cláusulas o partes de
5 las mismas declaradas ilegales, nulas, inválidas o no exigibles se entenderán
6 eliminadas del **Contrato** o no aplicables en esa circunstancia, según los casos,
7 y las **Partes** negociarán de buena fe su sustitución y las medidas que se
8 adecuen en mayor medida a la finalidad pretendida por las mismas.-
9 **ONCE.DOS.**- Inexistencia de renuncia.- **ONCE.DOS.UNO.**- La renuncia de
10 una de las **Partes** a exigir el cumplimiento de alguna de las obligaciones
11 previstas en el **Contrato** o a ejercer alguno de los derechos o participaciones
12 que le asisten en virtud del mismo; **ONCE.DOS.UNO.UNO.**- no liberará a la
13 otra **Parte** del cumplimiento íntegro de las restantes obligaciones contenidas
14 en el **Contrato**; y, **ONCE.DOS.UNO.DOS.**- no se entenderá como una
15 renuncia a exigir en un futuro el cumplimiento de cualquier obligación o a
16 ejercer derechos o participaciones previstos en el **Contrato.**-
17 **ONCE.DOS.DOS.**- La dispensa, aplazamiento o renuncia a alguno de los
18 derechos contemplados en el **Contrato**, o a una parte de los mismos;
19 **ONCE.DOS.DOS.UNO.**- únicamente será vinculante si consta por escrito;
20 **ONCE.DOS.DOS.DOS.**- podrá quedar sujeta a las condiciones que el
21 otorgante de dicha dispensa, aplazamiento o renuncia considere oportuno;
22 **ONCE.DOS.DOS.TRES.**- se limitará el caso concreto en el que se produjo; y,
23 **ONCE.DOS.DOS.CUATRO.**- no afectará a la exigibilidad en otros supuestos
24 del derecho al que afecta ni a la exigibilidad de ningún otro derecho que exista
25 en relación con las **Partes.**- **CLÁUSULA DUODÉCIMA: GASTOS Y**
26 **TRIBUTOS.- DOCE.UNO.**- Cualesquiera gastos o tributos que se generen
27 como consecuencia de la suscripción y ejecución del Contrato serán de cuenta
28 de la **Aportante.**- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEY APLICABLE.-**



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1201506324
 Nombres del ciudadano: BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1965
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: ESTUDIANTE
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: MARIA CARBO LOOR
 Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995
 Nombres del padre: RODOLFO BAQUERIZO
 Nombres de la madre: PIEDAD ALVARADO
 Fecha de expedición: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.11.01 18:47:02 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



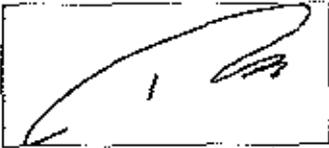
IC-IC-93c14622292544b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de Identificación: 0902300029
 Nombres del ciudadano: DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/COLIMES/COLIMES
 Fecha de nacimiento: 12 DE FEBRERO DE 1943
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: ECONOMISTA
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: MIRIAN MONTOYA PACHECO
 Fecha de Matrimonio: 1 DE JUNIO DE 1979
 Nombres del padre: LUIS DE LA TORRE
 Nombres de la madre: LIRIA RONQUILLO
 Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.11.01 16:49:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidataDocumento.action>



TC-IC-36bb399adfb46c





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL

Wendy Maria Vera Rios

Número único de identificación: 0910647775

Nombres del ciudadano: CARBO LOOR MARIA VERONICA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: IVAN BAQUERIZO ALVARADO

Fecha de Matrimonio: 1 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: CARLOS ALBERTO CARBO COX

Nombres de la madre: PATRICIA LOOR MARTINEZ

Fecha de expedición: 29 DE MAYO DE 2009

Información certificada a la fecha: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by WENDY MARIA VERA RIOS
TROYA FUERTES,
Date: 2016.11.01 16:44:57 T.C.T
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidDateDocument.action>



IC-TC-6f65f464e7c84b9



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL

Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez e Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en mi calidad Gerente General y Presidente de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, por medio de la presente, **CERTIFICAMOS** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General de Socios de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL** autorizó por unanimidad, en la reunión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el 18 de noviembre de 2016, aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**, que desee realizar el socio **IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO** y su cónyuge la señora **MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO**, a favor de la compañía **NOTREDAME CIA. LTDA.**-

Lo certificamos para los fines legales pertinentes.

p. **CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL**


Arq. Sergio Isaias Duarte Martínez
Gerente General


Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete
Presidente



10

(

1

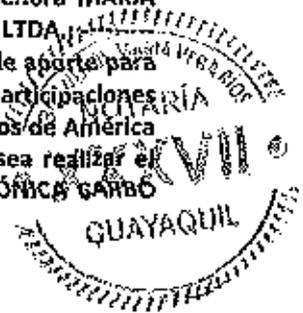
)

10

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

En el cantón Samborondón, en la fecha y hora ut supra, en las oficinas ubicadas en el kilómetro 2,5 de la vía La Puntilla - Samborondón, Lotización Residencias de Tornero (Tornero III) Manzana 1, solar 14, edificio T2, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 en concordancia con el artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la propia ley, y que son: UNO) el Abogado ESTEBAN ALEJANDRO AMADOR ALTGELT, propietario de 80.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; DOS) el Abogado LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN, propietario de 130.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; TRES) el Ingeniero IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 115.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CUATRO) el Economista RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, propietario de 115.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso; CINCO) la compañía DISMEDSA CIA. LTDA., representada por su Presidente y su Gerente General, Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete y Ing. Mario Enrique Álvarez Henao, en su orden, siendo este último quien ejercerá el derecho a voto, propietaria de 1 participación social igual, acumulativa e indivisible de USD 1.00 de valor nominal, con derecho a igual número de votos; SEIS) el FIDEICOMISO CORPACEL, debidamente representado por LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, que a su vez se encuentra representada por la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, propietario de 39.999 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos; y, SIETE) el ingeniero GUSTAVO ANDRÉS HEINERT MUSELLO, propietario de 20.000 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD \$1.00 de valor nominal cada una, con derecho a igual número de votos, a través del FIDEICOMISO CORPACEL, representado por la compañía LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y ésta a su vez representada por su Gerente General la señorita MILENKA CRISTINA NARVÁEZ INTRIAGO, quien ejerce su derecho a voto en virtud de la Prenda constituida por el socio a favor de dicho fideicomiso.- De conformidad con el artículo 244 de la Ley de Compañías, preside la Sesión Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, en su calidad de Presidente de la compañía, y actúa como Secretario de la Junta, el Arq. Sergio Isafas Duarte Martínez, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Secretario de la Junta expresa que, como consecuencia de la Lista de Asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital de la compañía, esto es, la suma de \$500,000.00 dólares de los Estados Unidos de América. A continuación, el Secretario de la Junta hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta en la que se deberá tratar y resolver sobre lo siguiente:

- 1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.
- 2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA. LTDA.; -----

3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.; -----

4.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.; y-----

5.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.-----

A continuación los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Secretario de la Junta y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.-----

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden de día:-----

1.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.; -----

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportaría a la compañía NOTREDAME CIA. LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Acionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, a favor de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA.; --

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, que dice:

2.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA.;

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el ING. IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA. Se resalta que las participaciones cuyo usufructo y cuentas patrimoniales se aportarían a la compañía TUFTS CIA.LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio IVÁN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO y su cónyuge la señora MARÍA VERÓNICA CARBO LOOR DE BAQUERIZO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía TUFTS CIA.LTDA.

A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el tercer punto del orden del día, que dice:

3.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.;

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, a favor de la compañía EKUD CIA.LTDA. Se resalta que las participaciones cuya nuda propiedad se aportarían a la compañía EKUD CIA.LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, de la NUDA PROPIEDAD de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, a favor de la compañía EKUD CIA. LTDA.-----
A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día, que dice:-----

4.- Conocer y resolver sobre la conveniencia de aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.;-----

Toma la palabra la Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y señala que el EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, en su calidad de socio de la compañía ha manifestado su intención de transferir a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA. Se resalta que las participaciones cuyo usufructo y cuentas patrimoniales se aportarían a la compañía EXETER CIA. LTDA. se encuentran prendadas al FIDEICOMISO CORPACEL representado por la fiduciaria LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y que se mantendrá la vigencia de dicho contrato. Por lo expuesto, el Presidente de la Junta solicita el consentimiento unánime del capital social conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Aprobar la transferencia, a título de aporte para futuro aumento de capital, del USUFRUCTO de CIENTO QUINCE MIL (115.000) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de USD 1,00 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de la compañía CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL, que desea realizar el socio EC. RODOLFO ALBERTO BAQUERIZO ALVARADO, así como las cuentas patrimoniales Reservas Facultativas y Resultados Acumulados que le corresponden, a favor de la compañía EXETER CIA. LTDA.-----
A continuación el Presidente manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el quinto punto del orden del día, que dice:-----

5.- Conocer y resolver, en caso de que se aprueben los puntos anteriores, sobre la conveniencia de autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta sesión de Junta General de Socios.-----

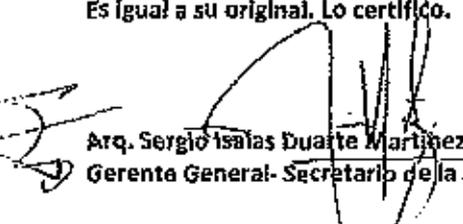


**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 - 08H00**

Toma la palabra la Ing. Gina Pardo Navarrete, Presidente de la Junta, y manifiesta que, una vez que han sido aprobados los puntos anteriores del orden del día, se deben conceder las autorizaciones necesarios para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. A continuación mociona que se vote sobre este punto. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas y de Economía Mixta, el Presidente de la Junta consulta a los socios si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada, sin que ninguno de ellos realice cambios o sugerencias a la moción presentada. A continuación, el Secretario advierte a todos los socios que los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y que al momento de la votación no proceden modificaciones a la moción presentada. El Secretario llama uno a uno a los socios en orden alfabético para que procedan a consignar su voto en alta voz resultando que la moción ha sido aprobada con el voto favorable de todos los socios presentes o debidamente representados de la Compañía, sin que existan votos en contra, en blanco o abstenciones. En consecuencia, luego de varias deliberaciones, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por UNANIMIDAD de votos la Junta RESUELVE: Autorizar a los representantes legales de la compañía a otorgar los documentos públicos y privados, de manera individual o conjunta, y conceder las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios, ----- Finalmente, el Presidente manifiesta que, de conformidad con la Resolución expedida por el Superintendente de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: Lista de Asistentes, número de participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; copia de los nombramientos y/o poderes que presentan las personas que comparecen en representación de los socios de la sociedad, y la copia de la presente Acta suscrita por el Secretario de la Junta, con la certificación respectiva. - No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leer el Acta, la misma que queda aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, firman la presente Acta todos los asistentes, -----

F.-) p. Ab. Esteban A. Amador Altgelt, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General; F.-) p. Ab. Luis Esteban Amador Rendón, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General, F.-) p. Ing. Iván X. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General; F.-) p. Ec. Rodolfo A. Baquerizo Alvarado, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General; F.-) p. Ing. Gustavo A. Heinert Musello, Socio, p. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General; F.-) P. DISMEDSA Cia. Ltda., (Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete e Ing. Mario Enrique Alvarez Henao, Presidente y Gerente General, Socio; F.-) P. Fideicomiso Corpacel, p. LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, Srta. Milenka Cristina Narváez Intríago, Gerente General, Socio; F.-) (Ing. Gina Patricia Pardo Navarrete, Presidente de la Junta; F.-) Arq. Sergio Isaiás Duarte Martínez, Gerente General - Secretario De La Junta.-----

Es igual a su original. Lo certifico.


Arq. Sergio Isaiás Duarte Martínez
Gerente General- Secretario de la Junta



Samborondón, 19 de febrero de 2016

Economista

Raúl Armando de la Torre Ronquillo
Ciudad.-

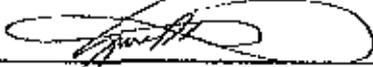
De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía NOTREDAME CIA. LTDA., celebrada en esta ciudad el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS.

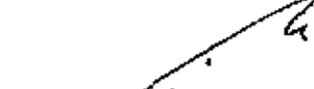
En el ejercicio de sus funciones, corresponde a usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo del Estatuto Social de la compañía.

La compañía NOTREDAME CIA. LTDA. se constituyó con domicilio en el cantón Daule mediante escritura pública ante la Notaría Trigésima Séptima, Ab. Wendy María Vera Ríos, el 4 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Daule el 6 de octubre de 2015.

Atentamente,


ING. GINA PATRICIA PARDO NAVARRETE
PRESIDENTE AD-HOC DE LA SESIÓN

Conste que en esta misma fecha acepto el nombramiento que antecede.


ECON. RAÚL ARMANDO DE LA TORRE RONQUILLO
C.Cif. 090230002-9
Nacionalidad: Ecuatoriana



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Siete de Marzo de Dos Mil Dieciseis, queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 429 a 434 con el número de inscripción 51 celebrado entre: [INOPREDAME, S.A. LTDA. en calidad de COMPAÑIA]; en la calidad de Representante(s) Legal(es): [(DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO con el cargo GERENTE GENERAL)]



Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



07 NOV 2016



Es Conforme a su original.
Lo Certifico.
Abg. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992943327001
RAZON SOCIAL: NOTREDAME CIA LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DE LA TORRE RONQUILLO RAUL ARMANDO
CONTADOR: CALDERON BELTRAN ROSA ANGELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/10/2015 **FEC. CONSTITUCION:** 06/10/2015
FEC. INSCRIPCION: 21/10/2015 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 04/05/2016



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: S/N. Edificio: C.C. PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Carretero; VIA AURORA Kilómetro: 11.4 Referencia ubicación: JUNTO A LA URBANIZACION RUBI DE LA JOYA Telefono Domicilio: 042839000 Email: rcalderon@ciudadcelestes.com

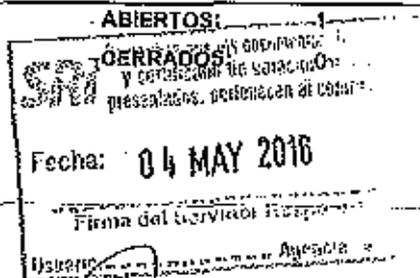
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: 1 ZONA B GUAYAS



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JP1B050115

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/05/2016 12:40:00





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992943327001
 RAZON SOCIAL: NOTREDAME CIA LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ. FEC. INICIO ACT. 21/10/2015
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: AV. LEON FEBRES CORDERO Número: 5/N. Referencia: JUNTO A LA URBANIZACIÓN RUBI DE LA JOYA Edificio: C.C. PIAZZA LA JOYA Oficina: 3 Carretero: VIA AURORA Kilómetro: 14.4 Telefono Domicilio: 042839000 Email: rcalderon@cdkxladceleste.com



00, NOV 2018



Es Conforme a su original
Lo Certifico.

[Signature]
 ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 CANTON GUAYAQUIL

RECIBO: 04 MAY 2018
 Firma del Servicio de Rentas Internas
[Signature]
 Agencia 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y AR. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JPIB050115 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/05/2016 12:40:20

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Mil Cinco - Doscientos Cuarenta Y Nueve (09-2005-249) Foro de Abogados.-
2 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los
3 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a
4 los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y
5 firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
6 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-----

7

8

9 
IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO

10 C.C. No. 1201506324 C.V. No.003-0184

11

12 
13 MARIA VERONICA CARBO LOOR

14 C.C. No. 0910647775 C.V. No. 006-0238

15

16 p. NOTREDAME CIA. LTDA.

Lo enmendado vale. 

17 RUC No. 0992943327001

18

19

20 
RAÚL A. DE LA TORRE RONQUILLO

21 GERENTE GENERAL

22 C.C. No. 0902300029 C.V. No. 008-0039

23

24

25

26


ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

27

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

28





Factura: 003-003-000005868



20160901037P10775

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P10775					
ACTO O CONTRATO:							
AGIOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA DETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATÁLOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE NOVIEMBRE DEL 2016. (18:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BAQUERIZO ALVARADO IVAN XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1201608324	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CARBO LOOR MARIA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0810847775	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Jurídica	NOTREDAME CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	0992943327001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	RAUL ARMANDO DE LA TORRE RONQUI LO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE AJONTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTINENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CDRPACEL QUE OTORGAN LOS CONYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARIA VERONICA CARBO LOOR A FAVOR DE LA COMPAÑIA NOTREDAME CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		284953,83					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Se otorgó ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTINENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL QUE OTORGAN LOS CONYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARIA VERONICA CARBO LOOR A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NOTREDAME CIA.LTDA., la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- Doy fe.-



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and that the system is regularly updated.

3. The following table provides a summary of the key findings from the study.



Factura: 001-100-000020422



20160901010000996

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20160901010000996

MATRIZ

FECHA:	2 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:39)
TIPO DE RAZÓN:	CONTRATO DE APORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN CELESTE DIA LTDA. CORPACEL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2005
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1426

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALVARO MOSQUERA CAROL GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910446368
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	S
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-11-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	10775

NOTARIO(A) MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Dra. Maria Pia Iannuzzielli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZÓN-DOY FE- Siento como tal que en esta fecha y, al margen de la matriz de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CORPORACIÓN CELESTE S.A. CORPACEL, otorgada en este Registro Público, el veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, como nota de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE APOORTE DE NUDA PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES PERTENECIENTES AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORPORACIÓN CELESTE CIA LTDA CORPACEL, QUE OTORGA LOS CÓNYUGES IVAN XAVIER BAQUERIZO ALVARADO Y MARIA VERONICA CARBO LOOK A FAVOR DE LA COMPAÑIA NOTREDAME CIA. LTDA., instrumentada ante la Abogada Wendy Maria Vera Rios, Mgs. Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el primero de noviembre del año dos mil dieciséis.

Guayaquil, 2 de diciembre del 2016.



Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 2792

5192254FVVNBW

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUMERO DE REPERTORIO:	1871
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2016
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	28
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /01/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CORPORACION CELESTE CIA. LTDA. CORPACEL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA PRENDA DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y EL USUSFRUCTO DE LAS MISMAS QUE CONTIENE EL INSTRUMENTO QUE SE INSCRIBE, NO ESTÁN SUJETAS A REGISTRO. POR TANTO, LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SE REFIERE ÚNICAMENTE A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

(Firma manuscrita)
AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



()

3
3

()